

CONTRATO DE SUMINISTROS N° 002 DE 2026

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL LA UNIÓN ANTIOQUIA

CONTRATISTA: ADRIÁN FERNANDO LÓPEZ PATIÑO

Entre los suscritos a saber: **CONCEJO MUNICIPAL LA UNIÓN ANTIOQUIA**, domiciliado en La Unión Antioquia en la Carrera 9 # 12-40 y representado legalmente por **JUAN ESTEBAN TORRES LÓPEZ**, mayor de edad y vecino del municipio de La Unión, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.039.472.603, en su calidad de Presidente, posesionado mediante acta de Posesión 001 de 2025 y debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 46 numeral 22 del acuerdo 014 de 2023, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, el señor **ADRIAN FERNANDO LOPEZ PATIÑO**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 15.354.501 de La Union –Antioquia, representante legal de la PAPELERIA LOGOS A, identificada con Nit 15354501-2 y quien para los efectos legales se denominara el **CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: A) Que el Concejo de La Unión- Antioquia requiere la contratación de productos de oficina, papelería y servicio de fotocopiado, para la buena marcha de la corporación B) Que el Concejo Municipal, realizó estudios previos y cursó invitación pública para contratar el objeto mencionado, mediante mínima cuantía en la plataforma del SECOP II. C) Que la propuesta presentada por el ahora contratista fue la mejor oferta y se encuentra acorde con los precios del mercado por lo cual se le adjudicó el contrato, el cual se registrará por las siguientes clausuras:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el Concejo de La Unión-Antioquia, Suministrar productos de oficina, papelería y servicio de fotocopiado así:

ARTICULO	TIPO	CANTIDAD
Carpeta Legajadora Yute Blanca	oficio	150
Archivo		
Caja Libre de Ácido #12	Para archivo de documentos	100
Block	Bond iris x 40	2
Cinta	Adhesiva angosta	4
Cinta	Enmascarar	5
Clip	Plástico caja x 350	2
Resaltador	diferentes colores	22
Almohadilla para sellos	101x68 mm	1
Tinta para almohadilla	color negro	1
Pilas	Triple AAA	15
Perforadora	de un hueco	1
Perforadora	de dos huecos	1
Cocedora metalica	de oficina	2
Fotocopias	Tamaño carta	5000
Gancho de cosedora	Kangaro DS-23S13 QL	3
Gancho legajador	Plástico dentado	500
Pegante pegastic	En barra en tubo por 40 gramos	5
Resaltador	Diversos colores	20
Resma de papel	Tamaño carta de 75 grs	50
Sello	fechador automatico	1
sobre de manila	Tamaño oficio	100
Sobre de manila	Tamaño carta	100
Resma de papel	Tamaño oficio	10
Toner Impresora Laser HPJET P 1006	Recarga	3
Impresión Resoluciones	full color y en Papel opalina tamaño 25x35	12
Caja de Lapicero	x12 Negros	10
Caja de Lapiz	X12 negro N 2	2

SEGUNDO: DURACION Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de la ejecución del contrato es de treinta (30) días, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales se estima por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS. (\$3.602.700), que la entidad contratante pagará al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes al contrato.

En ningún caso habrá lugar a reajuste de precios durante la vigencia del contrato, se deja claramente establecido que los precios contenidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA han sido fijados teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que éste debe hacer para el cumplimiento del objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el CONTRATISTA, entre ellas IVA, seguros, impuestos, etc.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Suministrar los elementos contratados de acuerdo a las cantidades y condiciones especificadas. b) Por mandato expreso de las leyes colombianas, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, para lo cual deberá acreditar con certificado de pago. **2. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** a) Suministrar al CONTRATISTA de forma oportuna toda la información que aquel requiera para la cabal prestación del objeto contractual; b) Verificar la calidad de los suministros tan pronto sean entregados por el contratista, y decidir sobre su aprobación. c) Dar consentimiento para efectuar los respectivos pagos d) Las demás que de común acuerdo convengan las partes.

QUINTA: GARANTIA UNICA: Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía, la entidad exonera al contratista de constituir garantía única de cumplimiento, de conformidad al Artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 1° del decreto 931 de 2009, el contratista se obliga para con el Concejo de La Unión a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación como contratista.

2000.04.01

SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se compromete el Concejo se subordina a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se harán del C.D. P 133 del 21 de enero de 2026, Rubro: 2.1.2.02.01.003.01. denominado: MATERIALES Y SUMINISTROS.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez haya sido suscrito por las partes y se efectúe el respectivo registro presupuestal. Igualmente, el contratista deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización de la Presidencia del Concejo.

NOVENA: GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista y se pagarán los impuestos que correspondan según la Ley.

DECIMA. CONTROL Y VIGILANCIA: La Vigilancia de este contrato estará a cargo del vicepresidente primero del Concejo, el cual velará por el estricto cumplimiento del mismo.

DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente mediante el presente documento al interventor para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuara el interventor en las actas de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirá en la liquidación efectuada.

DECIMA SEGUNDA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la ley 418 de 1997.

DECIMA TERCERA. APLICACION DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: reserva presupuestal, invitación pública, propuesta presentada por el contratista, evaluación de propuestas, adjudicación, documentación legal presentada por la CONTRATISTA, acta de recibo a entera satisfacción, Las facturas debidamente aceptadas por la Entidad Contratante.

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL **CONTRATISTA** declara bajo su responsabilidad que al suscribirse el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1.993.

DECIMA SEXTA: PUBLICACIÓN: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista y se pagarán los impuestos que correspondan según la Ley.

DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO. Para el suministro de los materiales del presente contrato las partes acuerdan como punto de entrega el Concejo Municipal de La Unión.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado.
Dado en La Unión Antioquia el 08 de febrero de 2026.

Juan Esteban Torres

Juan Esteban Torres López
Presidente Concejo 2026 de La Unión

ADRIÁN FERNANDO LÓPEZ PATIÑO
Cc. 15.354.501 de La Unión
Contratista



2000.04.01

Ant.

1.039.472.603

Contratante